ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SERVICIOS	NUMERO 907-2024	FECHA OCTUBRE 08 DE 2024

CONTRATISTA	**FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.** NIT:900.802.215-3 R/L: FRANYIMY LOPEZ OSPINA C.C: 18.493.320 DE ARMENIA	
DIRECCION:	CRA 8 No. 17 – 21 BARRIO CENTRO	
CIUDAD:	GIRARDOT – CUNDINAMARCA	
TELEFONO:	3118472042	CORREO ELECTRÓNICO: Funeraleslapaz17@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
PERSONA JURIDICA	05-Impto. Renta y compl. Régimen ordinari 07-Retencion en la fuente a titulo de rent 14-Informante de exógena 16-Obligacion facturar por ingresos bienes 52- Facturador electrónico 55-Informante de beneficiarios Finales	2022 - 09 – 14
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($33.200.000.00) MCTE.	
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS FUNEBRES CON DESTINO A LA POBLACION VULNERABLE FOCALIZADA EN LA CATEGORIA I Y II DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN, VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, HABITANTES DE CALLE Y CADAVERES EN CONDICION DE NN EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por la otra, **FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES**

S.A.S., identificado con NIT. 900.802.215-3, representado legalmente por **FRANYIMY LOPEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía 18.493.320 de Armenia, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO**: Que la Constitución Política, en su artículo 13, establece que "El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Para cumplir con este expreso encargo, se determinó el sistema de seguridad social, dentro del que se encuentra la cobertura de la atención de los servicios post mortem. **SEGUNDO**: Que Es deber del estado afianzar la institucionalidad mediante el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas, por ello el Municipio de Girardot como estado social de derecho le corresponde ejecutar y prestar los diferentes servicios que determine la Ley. **TERCERO:** La Constitución Política de Colombia en su Artículo 49, concordante con la Ley 136 de 1994 determina qué los Municipios en cabeza de su ejecutivo municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales. La Ley 9 de 1979 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud y bienestar de la comunidad. **CUARTO:** Que el gasto público se dirige a la población más pobre y vulnerable focalizada en los grupos A y B del SISBEN, desplazados, habitantes de la calle, y cadáveres en condición de NN, mediante el apoyo a aquellas familias y personas de escasos recursos en estado de calamidad domestica por fallecimiento de un ser querido y en la imposibilidad de sufragar los gastos funerarios. Con el fin de controlar cualquier riesgo de carácter sanitario y ambiental qué pueda afectar al salud o bienestar de la comunidad debido a las actividades llevadas a cabo luego del deceso de una persona, la preservación de los fallecidos debe realizarse con todas las normas de seguridad, elementos de protección personal y en sitios autorizados para tal fin, garantizando el bienestar y protección de las personas que realizan esta labor a ciertos agentes potencialmente infecciosos o considerados de alto riesgo biológico; por consiguiente esta actividad se realiza en los laboratorios de tanatopraxia, lugar donde se llevan a cabo prácticas sobre un cadáver aplicando métodos para su higienización, conservación, embalsamiento y restauración, cuyo objetivo fundamental es lograr la buena conservación del cuerpo. **QUINTO:** Con base a los anteriores motivos, se hace necesario la contratación de la prestación de servicios de una persona natural o jurídica, que preste los servicios exequibles e inhumación para la población de escasos recursos del Municipio de Girardot, ya que el Municipio no cuenta con los equipos y materiales, ni con el personal capacitado que preste este servicio. **SEXTO:** Que de acuerdo a los estudios previos, la invitación pública, los documentos que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS FUNEBRES CON DESTINO A LA POBLACION VULNERABLE FOCALIZADA EN LA CATEGORIA I Y II DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN, VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, HABITANTES DE CALLE Y CADAVERES EN CONDICION DE NN EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

- **SERVICIOS REQUERIDOS PARA CADAVERES EN CONDICION DE (NN) Y/O HABITANTES DE CALLE**

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cofre para inhumación de cadáveres	Cofre en madera de buena calidad, tapizado con tamaño, estilo y diseño acorde a la edad	Unidad	uno
2	Preparación del cuerpo	Preparación del cuerpo, retiro de líquidos y fluidos	Unidad	Uno
3	Traslado del cuerpo	(lugar de fallecimiento – cementerio)	Unidad	Uno
4	Bóveda de inhumación	Bóveda de inhumación, con diseño acorde a la edad	Unidad	Uno

- **SERVICIOS REQUERIDOS PARA POBLACION VULNERABLE DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, DESPLAZADOS.**

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cofre para inhumación de cadáveres	Cofre en madera de buena calidad, tapizado con tamaño, estilo y diseño acorde a la edad	Unidad	uno
2	Preparación del cuerpo	Preparación del cuerpo, retiro de líquidos y fluidos	Unidad	Uno
3	Traslado del cuerpo	(lugar de fallecimiento – cementerio)	Unidad	Uno
4	Bóveda de inhumación	Bóveda de inhumación, con diseño acorde a la edad	Unidad	Uno

- **SERVICIOS PARA FALLECIDOS EN PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN O QUE SU MUERTE HAYA SIDO POR UNA CONDICIÓN DE SALUD ESPECIAL.**

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cofre para inhumación de cadáveres	Cofre en madera de buena calidad, tapizado con tamaño, estilo y diseño acorde a la edad	Unidad	Uno
2	Preparación del cuerpo	Preparación del cuerpo, retiro de líquidos y fluidos	Unidad	Uno
3	Traslado del cuerpo	(lugar de fallecimiento – cementerio)	Unidad	Uno
4	Cremación	Incineración de restos humanos que se encuentran en proceso de descomposición o que su muerte haya sido por una condición de salud especial.	Unidad	Uno

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio contratado con la debida cabalidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del contrato, respetando las tarifas vigentes para tales servicios, desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados en el contrato y de conformidad con la propuesta presentada, debiendo responder por la calidad de los bienes suministrados. 2. Prestar los servicios funerarios y/o atención de restos mortales para la inhumación de cadáveres sin identificar (NN), y/o restos no identificados, inhumación de cadáveres de indigentes, inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, desplazados, incluido el transporte de estos en el Municipio de Girardot. 3. Servicios funerarios que el Municipio de Girardot le solicite sobre cadáveres sin identificar (NN), y/o restos no identificados, cadáveres de indigentes, cadáveres de personas pobres de solemnidad. 4. Las cajas mortuorias o elementos que hagan sus veces y/o elementos mortuorios se ajustaran según las condiciones básicas exigidas por la entidad. 5. Recolección y transporte de los cadáveres sin identificar (NN), indigentes y restos no identificados, cadáveres de pobres solemnidad, en el perímetro urbano y rural del Municipio de Girardot. 6. Incineración de restos humanos que se encuentran en proceso de descomposición o que su muerte haya sido por una condición de salud especial. 7. Prestar el servicio de tanatopraxia en condiciones óptimas de higiene y salubridad embalsamar. 8. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Girardot en relación con la ejecución del objeto contratado. 9. Tramite de la licencia de inhumación y del registro civil de defunción y el destino final en el cementerio local. 10. El contratista

se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 11. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte, transporte de personal los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio. 13. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne al municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. 14. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 16. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GIRARDOT por el incumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas 3.Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes 8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 6. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE GIRARDOT, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales 9. Verificar que el suministro cumpla con las especificaciones según su estudio 10. Constituir el registro

presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 11. Realizar los pagos en los términos convenidos. 12. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es a partir del acta de inicio, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($33.200.000) MCTE.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS- 2024002241 expedido por la Secretaría de Hacienda – Sección Presupuesto de la presente vigencia fiscal 2024. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**. La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante el periodo de cobro, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio, cantidad, valor unitario y total de los servicios suministrados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: 1.Informe expedido por el supervisor. 2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico. 3.Presentación de factura 4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor). 6. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT). 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.8. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por ende, no obtendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la

Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto**. CLAUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El	Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3o Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato	Esta garantía tendrá una vigencia por su plazo y cuatro meses má

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.